**VERSIÓN PÚBLICA**

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública **(LAIP),** define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes” **(Art. 24 y 30 de la LAIP y el Art. 12 del lineamiento No.1** parala publicación de información oficiosa.)

También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento.



**Contratación Directa por Calificado de Urgencia No. 01/2023**

**Contrato No. 25/2023**

**SEGUNDA RESOLUCION DE PRORROGA DE CONTRATO**

 CONTRATO ACCESORIO

|  |
| --- |
| **PRORROGA DEL ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES FISICAS, EQUIPOS Y UTENSILIOS, PARA EL AÑO 2023,** para el periodo comprendido del **OCHO al TRECE de septiembre del año dos mil veintitrés**, con la Sociedad **BURGER HOUSE, S. A. DE C. V.** |

En el Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini V. Sonsonate, a las diez horas con treinta minutos del día cinco de septiembre del año dos mil veintitrés, y de conformidad al **CONTRATO No. 25/2023**, de fecha TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, por un monto de **DOS MIL TREINTA Y DOS 26/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US $ 2,032.26)**; formalizado por la Titular de esta Institución y el Ingeniero **LUIS GERARDO ARCHILA RIVERA**, en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **BURGER HOUSE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **BURGER HOUSE, S. A. DE C. V.**, correspondiente al Arrendamiento de las Instalaciones Físicas, Equipos y Utensilios para el periodo comprendido del **TRECE AL VEINTISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES;** siendo modificado por primera vez el día veintiséis de agosto del dos mil veintitrés, en el sentido de prorrogarlo para el plazo comprendido del VEINTISIETE DE AGOSTO AL SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, estableciéndose como nuevo monto del contrato la cantidad de . **TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO 11/100 DOLARES ESTADOUNIDENSES ($3,808.11).**

**CONSIDERANDO.**

1. Que con fecha treinta de agosto del año dos mil veintitrés, la Licenciada Sandra Meléndez, Administradora del Contrato del Servicio de Alimentación, informo a esta Dirección sobre la necesidad de prorrogar el Contrato No. 25/2023 derivado de la Contratación Directa No. 01/2023, debido a la necesidad de seguir prestando el Servicio de Alimentación a los pacientes de esta Institución, y como contrato accesorio de dicho servicio se hace necesario prorrogar el Arrendamiento de las Instalaciones físicas, equipo y utensilios, para el plazo comprendido del OCHO AL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.
2. Que, en la misma fecha, la Licenciada Sandra Meléndez, Administradora del Contrato del Servicio de Alimentación, solicito al Ingeniero Luis Gerardo Archila Rivera, Apoderado Especial de la Sociedad **BURGER HOUSE, S. A. DE C. V.,** prorrogar el Contrato del Arrendamiento de las Instalaciones físicas, equipo y utensilios, para el plazo comprendido del OCHO AL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES,.debido a la necesidad del mismo.
3. Que la Sociedad en referencia con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés, a través de su Apoderado Especial, manifestó que aceptaba la prórroga propuesta para el plazo comprendido del ocho al trece de septiembre del año dos mil veintitrés**.**
4. Que la CLAUSULA DECIMA del contrato establece que previo al vencimiento del plazo el mismo podrá ser prorrogado de conformidad a en lo establecido en el **Artículo ciento cincuenta y nueve** de la **LCP**; siempre y cuando se mantengan favorables al HOSPITAL, las condiciones del Contrato y exista acuerdo entre ambas partes”.
5. Que las condiciones del contrato se mantienen favorables para la Institución, pues los términos pactados al contratar continúan en las mismas condiciones.
6. Que el **Art. 190** del mismo cuerpo normativo le otorga carácter especial a la **LCP**; norma regulatoria del presente contrato y conforme el **Artículo ciento cincuenta y nueve** que en forma excepcional permite una segunda prórroga del contrato cuando sea necesaria y urgente la continuidad del servicio,
7. Que la prórroga del Servicio constituye la mejor opción para el Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini V. Sonsonate**.**
8. Que la presente prorroga no vulnera ningún precepto establecido en la LCP, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo, ni se afectan el desarrollo normal de la Institución.

**POR TANTO** Fundamentado en los considerandos anteriores, la CLAUSULA DECIMA QUINTA del Contrato, y **Artículos 159 y 190 de la LEY DE COMPRAS PUBLICAS,** y los **Artículos seis y sesenta y siete del** **Reglamento General de Hospitales**, la Titular de esta Institución **RESUELVE**:

1. **PRORROGAR** el plazo del Contrato **No. 25/2023**, **por el periodo de SEIS (6) DIAS, contados del OCHO AL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**
2. El monto de la presente prorroga es la cantidad de **NOVECIENTOS 00//100 DOLARES ESTADOUNIDENSES ($900.00)**. debiendo presentar un depósito de **NOVECIENTOS 00//100 DOLARES ESTADOUNIDENSES ($900.00)**, en la **UCP** observando lo establecido en la CLAUSULA SEXTA del contrato en referencia.
3. Establecer como nuevo monto del contrato hasta la cantidad de **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO 11/100 DOLARES ESTADOUNIDENSES ($4,708.11).**
4. **MANTENER** vigentes las demás cláusulas contractuales en los mismos términos
5. La presente modificativa formará parte integral del proceso de **Contratación Directa por Calificado de Urgencia No. 01/2023**, referente al **Servicio de Alimentación para pacientes del Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta, Sonsonate,** específicamente del Contrato No. 25/2023, formalizado para el plazo comprendido del **TRECE AL VEINTISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES**



\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Dra. Nidia Elizabeth Blanco de Sigüenza

**“DIRECTORA”**